

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y ALCANCE .....	2
2	PAUTAS DE CONDUCTA Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.....	2
3	INTERMEDIARIOS: .....	4
4	RIESGO DE CORRUPCIÓN EN LAS OPERACIONES.....	4
5	PATROCINIOS Y DONACIONES.....	5
6	MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA Y DENUNCIA .....	5
6.1	MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA .....	5
6.2	DENUNCIA ( <i>WHISTLEBLOWING</i> ).....	6
7	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	6
8	VIGENCIA .....	6
9	COMUNICACIÓN.....	6

## ANEXO I: DEFINICIONES

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable de la versión/modificación</b>	<b>Aprobación</b>
[1]	05/11/2021	Compliance Officer	Consejo de Administración Fecha 16/11/2021
[2]		Compliance Officer	Consejo de Administración Fecha 21/01/2025

## 1 INTRODUCCIÓN Y ALCANCE.

- 1.1. La presente Política Anticorrupción (en adelante, “la Política”) tiene por objeto dar respuesta al cumplimiento de los requerimientos en materia anticorrupción en consonancia con los valores éticos y pautas de conducta asumidas por Nortegas en su código ético.
- 1.2. Esta Política se aplica al grupo de empresas formado por Nortegas Energía Grupo, S.L.U. y sus filiales, siempre que Nortegas Energía Grupo, S.L.U. posea, directa o indirectamente, al menos el 50 % de su capital social y a todos los administradores, directivos, consejeros y empleados (en conjunto, las “**Personas Sujetas**”) y colaboradores externos, socios comerciales y proveedores (en adelante las “**Personas Asociadas**”).
- 1.3. Cuando la Ley aplicable sea más restrictiva que esta Política, se exigirá el cumplimiento de la Ley aplicable. Cuando esta Política sea más restrictiva que la Ley aplicable, se exigirá el cumplimiento de esta Política.
- 1.4. Las Personas Sujetas nunca debemos comprometer nuestra reputación participando o pareciendo participar en sobornos o cualquier forma de corrupción. El soborno y la corrupción son delitos que pueden acarrear graves sanciones para la empresa y sus empleados. NORTEGAS no tolera este tipo de actividades, y cualquier Persona Sujeta que infrinja esta política anticorrupción estará sujeta a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

## 2 PAUTAS DE CONDUCTA Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Se entiende por corrupción ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar cualquier regalo o pago a cambio de realizar alguna acción que implique la consecución de cualquier ventaja indebida.

La presente Política pretende ayudar a implementar medidas, razonables y proporcionadas, diseñadas para prevenir, detectar y responder a los riesgos relacionados con prácticas corruptas.

Como principio general, NORTEGAS tiene tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción y no se podrá solicitar, aceptar ni ofrecer o realizar regalos, invitaciones y/o favores con la intención de que, directa o indirectamente, un tercero realice, en el ejercicio de una función pública o privada, un acto contrario a sus deberes y obligaciones profesionales, o hacer que este tercero no realice lo que debería a tenor de su cargo o función, pública o comercial.

### 2.1. Entregar o recibir algo de valor

Ningún empleado, directivo o consejero de Nortegas puede:

- a) **Entregar Algo de Valor (soborno directo e indirecto).** Las Personas Sujetas no podrán ofrecer, prometer, autorizar o entregar, directa o indirectamente, algo de valor (definición en el Anexo I) a ninguna persona con una intención ilícita (o que razonablemente pueda parecer indebida o ilícita) para influir en su actuación u obtener una ventaja.

Se considera que proporcionar o entregar algo de valor indirectamente a través de un tercero es lo mismo que proporcionarlo o entregarlo directamente a la persona sobre la que un Empleado tiene la intención, o podría percibirse razonablemente que tiene la intención, de influir indebidamente. Del mismo modo, algo de valor que sea aceptado

indirectamente por un tercero en nombre o por cuenta de un Empleado se considera como si hubiera sido proporcionado o entregado directamente al Empleado.

- b) Recibir Algo de Valor.** Las Personas Sujetas no podrán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, algo de valor (definición en el Anexo I) de ninguna persona con una intención ilícita (o que razonablemente pueda parecer indebida o ilícita) para influenciarlas en el desempeño de sus funciones.
- c) Entregar o recibir algo de valor a Autoridades o Funcionarios Públicos.** Las actividades en las que intervengan Autoridades Públicas o Funcionarios Públicos pueden aumentar el riesgo de soborno y corrupción. Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas son responsables de saber si el beneficiario es una Autoridad Pública a efectos de esta Política.

Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas no podrán ofrecer, prometer, autorizar o entregar, directa o indirectamente, algo de valor a Autoridades Públicas o Funcionarios Públicos con una intención ilícita (o que razonablemente pueda parecer indebida o ilícita) para influir en su actuación u obtener una ventaja. Los Empleados deberán solicitar autorización previa al Consejero Delegado (CEO) antes de ofrecer cualquier regalo, atención social u honorarios a una Autoridad Pública o Funcionario Público que supere los importes que figuran en el Protocolo de regalos e invitaciones.

- 2.2. Contribuciones políticas.** NORTEGAS no realiza ni permite que sus empleados realicen con fondos corporativos contribuciones ni gastos políticos en nombre de candidatos políticos, comités de campaña o partidos políticos, ni a otras organizaciones para tales fines.

Asimismo, se prohíbe que un Empleado realice una contribución política a título personal si tiene la intención, o podría percibirse razonablemente que tiene la intención, de influir en una acción indebida que beneficie a NORTEGAS o de obtener una ventaja indebida para NORTEGAS.

- 2.3. Registros contables e información financiera:** Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas no podrán, directa o indirectamente, falsificar u ocultar, ni autorizar la falsificación u ocultación de libros, registros o cuentas relacionados con la actividad o el negocio de NORTEGAS.

- 2.4. Pagos de facilitación.** Los pagos de facilitación de cualquier tipo están prohibidos. Se trata de pagos pequeños, no oficiales e ilegales realizados a un funcionario público para obtener la realización de una acción rutinaria o necesaria a favor de quien paga, tales como la expedición u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones administrativas o inspecciones asociadas con la ejecución de un contrato.

- 2.5. Pagos de extorsión:** La extorsión se produce cuando la persona que exige algún tipo de pago infunde en el pagador el temor de que, en ausencia de dicho pago, la seguridad, la libertad o la propiedad del pagador (o de otra persona) están en peligro. Una petición de extorsión no es lo mismo que una solicitud de soborno o un pago de facilitación. Todas las demandas de pagos de extorsión deben comunicarse al Consejero Delegado y al Comité de Ética.

### 3 INTERMEDIARIOS:

- 3.1 Dado que NORTEGAS, y en algunos casos los Empleados individuales, pueden ser considerados responsables si un Intermediario participa en sobornos, tanto si la empresa o el Empleado autorizaron, dirigieron o dieron instrucciones para dicha actividad como si no, las Personas Sujetas deben evaluar y mitigar el riesgo de corrupción asociado con los Intermediarios con los que se relacionen.

La definición de Intermediario se interpreta en sentido amplio para incluir a cualquier tercero que NORTEGAS contrate en su nombre para recomendar, encontrar, introducir, obtener o mantener negocio o cualquier otra ventaja comercial (incluyendo algo de valor para NORTEGAS que no sea una actividad o parte del negocio tradicional, como la venta de un activo etc...).

- 3.2 **Requisitos previos a la contratación de intermediarios:** la contratación de un intermediario debe ser previamente aprobada por el Consejero Delegado. El responsable de la contratación, con la asistencia en su caso del Comité de Ética, debe llevar a cabo los pasos apropiados de mitigación de corrupción mediante la realización de un proceso de diligencia debida.

Sólo se podrá firmar un acuerdo con un intermediario cuando este acuerdo:

- conste por escrito.
- sea comercialmente razonable dadas las circunstancias.
- sea apropiado en relación con la experiencia del Intermediario y los servicios prestados
- sea coherente con la legislación aplicable y las prácticas del mercado, e
- incluya declaraciones y garantías anticorrupción.

- 3.3 **Revisión periódica y supervisión continua:** Periódicamente, la empresa debe llevar a cabo una revisión de los precios y de los fundamentos comerciales de la contratación del Intermediario. Cualquier cambio material en el contrato (ej, el objetivo de la contratación, el precio etc..) debe comunicarse al Consejero Delegado. Además, a lo largo del contrato, el responsable de la contratación del Intermediario debe realizar un seguimiento continuo de la relación comercial.

### 4 RIESGO DE CORRUPCIÓN EN LAS OPERACIONES.

- 4.1 **Transacciones con clientes:** Ciertos terceros implicados en transacciones con clientes que no son Intermediarios pueden participar en actividades que pueden exponer a NORTEGAS a responsabilidad por actividades corruptas llevadas a cabo por dichos terceros. En consecuencia, los Empleados deben evaluar y mitigar los riesgos de corrupción asociados a dichos terceros y transacciones solicitando, en su caso, al Comité de Ética el soporte necesario.

- 4.2 **Otras operaciones y transacciones:** Ciertas operaciones o transacciones pueden exponer a NORTEGAS al riesgo de corrupción; por lo tanto, las Personas Sujetas y las Personas Asociadas deben evaluar y mitigar el riesgo de corrupción asociado a estas operaciones o transacciones.

Los procesos de diligencia debida realizados en el marco de estas operaciones o transacciones y las medidas adoptadas para abordar el riesgo de corrupción deben quedar documentados de acuerdo con el "Procedimiento previo a la toma de decisiones sobre operaciones de fusiones y adquisiciones".

## 5 PATROCINIOS Y DONACIONES

- 5.1 **Patrocinios:** Se trata de ayudas o apoyo financiero de NORTEGAS para la realización de actividades artísticas, culturales, científicas, educativas, deportivas o sociales con el fin de promover, reforzar y/o mejorar su imagen y reputación y su relación con los grupos de interés.

NORTEGAS únicamente puede realizar patrocinios compatibles con criterios de selección objetivos, razonables y transparentes, en consonancia con sus valores y estrategia corporativos y con vistas a desarrollar y fortalecer la marca y el negocio de NORTEGAS, en los términos establecidos en el Protocolo de Regalos e Invitaciones.

- 5.2 **Donaciones benéficas.** Las aportaciones o contribuciones realizadas a fundaciones y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, o a personas físicas o jurídicas, deberán estar en consonancia con las líneas de actuación establecidas por NORTEGAS en relación con este tipo de actividades benéficas, en los términos establecidos en el Protocolo de Regalos e Invitaciones.
- 5.3 Los empleados no están autorizados a utilizar fondos personales para pagar patrocinios o donaciones benéficas que se consideren gastos de la empresa.

## 6 MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA Y DENUNCIA

### 6.1 MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA

A los fines del cumplimiento de esta Política, NORTEGAS ha aprobado los siguientes procedimientos internos y medidas de diligencia debida:

- a) **Criterios de selección relativos a la contratación de Empleados** mediante el análisis de sus conocimientos y capacidad (aptitud e idoneidad) y sus cualificaciones técnicas y profesionales.

Una oferta de empleo u otra experiencia laboral, ya sea remunerada o no (por ejemplo, empleo a tiempo completo o parcial, prácticas, trabajadores eventuales), se considera como “algo de valor” en virtud de esta Política. Está prohibido realizar una oferta a un candidato que sea remitido o recomendado por una Autoridad Pública (o relacionados) o por otro contacto comercial (incluido el propio candidato), con la expectativa de que NORTEGAS reciba o retenga negocio, o que se le otorgue una ventaja indebida.

Los Empleados también deben tener cuidado con evitar generar la apariencia de que NORTEGAS realiza una oferta a un candidato para obtener cualquier ventaja indebida, ya sea directa o indirectamente. Las ofertas solo podrán realizarse a candidatos cualificados en función de las necesidades de la compañía a través de un proceso imparcial y objetivo que tenga en cuenta los méritos de los candidatos.

Desde un punto de visto del riesgo, los Empleados deben pedir autorización previa al Consejero Delegado (CEO) antes de realizar cualquier oferta a un candidato, o antes de incorporar a cualquier trabajador eventual, que sea remitido o recomendado por una Autoridad Pública (o relacionados) o por otro contacto comercial.

- b) Comunicación a las Personas Asociadas la existencia de la presente Política y la inclusión de cláusulas anticorrupción en sus contratos.
- c) Establecer procedimientos transparentes y objetivos para la contratación de proveedores, suministradores y colaboradores.
- d) Existencia de un procedimiento interno para autorizar patrocinios y/o donaciones.
- e) Programas de formación para garantizar que todos los Empleados estén informados sobre las normas anticorrupción. El Comité de Ética es responsable de identificar a las personas que deben ser objeto de la formación y de promover dicha formación.

## **6.2 DENUNCIA (*WHISTLEBLOWING*)**

Las Personas Sujetas y las Personas Asociadas deberán informar a través del Canal de Ética, sobre cualquier sospecha o conocimiento de una conducta inapropiada o un incumplimiento de las disposiciones y medidas de diligencia debida de esta Política, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Canal de Ética de NORTEGAS.

## **7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Cualquier incumplimiento de esta Política o de las reglas y normativa que la desarrollan se considerará como una falta grave o muy grave y activará automáticamente la aplicación del régimen disciplinario de NORTEGAS, de conformidad con el convenio colectivo aplicable, las normas internas, el Código Ético de la compañía y la legislación laboral, dando lugar a las acciones sancionadoras oportunas.

Por lo que respecta a las Personas Asociadas, en el momento en que NORTEGAS tenga conocimiento de una infracción o incumplimiento de esta Política por parte de una Persona Asociada, NORTEGAS pondrá fin a su relación contractual con dicha persona.

## **8 VIGENCIA**

La presente Política tendrá una vigencia indefinida a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de NORTEGAS, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones o actualizaciones que el Consejo de Administración pueda acordar en cada momento, a propuesta del Comité de Ética.

## **9 COMUNICACIÓN**

La Política estará disponible para todas las Personas Sujetas y Personas Asociadas en la página web corporativa.

## **ANEXO I: DEFINICIONES**

1. **Algo de valor:** “Algo de valor” se define en términos generales como algo que puede considerarse subjetivamente de valía para el destinatario. No existe un importe mínimo para que algo sea calificado como Algo de Valor. Incluye, con carácter no limitativo, lo siguiente:
  - Regalos (incluido efectivo y equivalentes de efectivo – por ejemplo, tarjetas regalo).
  - Hospitalidad empresarial (por ejemplo, viajes y gastos relacionados, comidas, entretenimiento, transporte, alojamiento, formación y conferencias)
  - Uso de una residencia, casa de vacaciones u otros alojamientos
  - Legados y herencias
  - Premios de rifas y otros concursos.
  - Contribuciones o donaciones de carácter benéfico.
  - Patrocinios.
  - Honorarios, pagos a ponentes y pagos a consultores expertos.
  - Contribuciones políticas.
  - Una oferta de empleo u otra experiencia laboral, ya sea remunerada o no (por ejemplo, empleo a tiempo completo o parcial, prácticas, trabajadores eventuales).
  - Traslado temporal de un trabajador a otro puesto o empleo
  - Ventajas, descuentos en productos y servicios u otro tratamiento favorable en la prestación de servicios financieros (por ejemplo, un préstamo por debajo de los tipos de mercado).
  - Trato preferente.
  
2. **Autoridades Públicas y Funcionarios Públicos:** A los efectos de esta Política, “Autoridades Públicas” incluye en términos generales a todos los funcionarios, empleados (independientemente de su rango o nivel) o agentes, cuando actúen en el desempeño de sus funciones públicas u oficiales (es decir, con “Carácter Oficial”), de cualquier Entidad Pública o Gubernamental.
  - Un agente de una Autoridad Pública incluirá a cualquier persona que actúe en nombre o en representación de dicha Entidad Pública o Gubernamental.
  - Una Autoridad Pública actúa con “Carácter Oficial” cuando las interacciones de la compañía con la Autoridad Pública se basan, total o parcialmente, en su cargo o función como empleado o agente de una Entidad Pública o Gubernamental.
  - Se presupone que un empleado o agente de una Entidad Pública o Gubernamental actúa con Carácter Oficial a menos que actúe claramente solo con fines personales (es decir, con “Carácter Personal”). Un empleado o agente de una Entidad Pública o Gubernamental actúa con “Carácter Personal” cuando la interacción de la compañía con la Autoridad Pública se basa exclusivamente en las finanzas personales y los empleados de la compañía que interactúan con ésta no solicitan negocios públicos o gubernamentales en nombre de la compañía.
  - Se presupone que todas las interacciones con un empleado o agente de una entidad gubernamental que tenga «autoridad para tomar decisiones» se realizan “Carácter Oficial”.
  - Un empleado o agente de una entidad gubernamental tiene «autoridad para tomar decisiones» cuando tiene, o podría parecer razonablemente que tiene, la

capacidad de tomar o influir en decisiones o acciones gubernamentales que podrían afectar a los negocios o las operaciones de NORTEGAS al margen de sus finanzas personales.

- Al proporcionar o entregar algo de valor, los Empleados son responsables de saber si el beneficiario es una Autoridad Pública en virtud de esta Política.

### **3. Entidad Pública o Gubernamental:**

Una Entidad Pública o Gubernamental es cualquiera de los siguientes:

- Organismos, departamentos, agencias, dependencias, corporaciones u otras subdivisiones políticas del Gobierno nacional, regional o local. El término se interpreta en sentido amplio e incluye a empleados de fondos públicos de pensiones, universidades públicas y distritos escolares, hospitales públicos, autoridades portuarias y del agua y corporaciones de desarrollo económico.
- Entidades controladas por el Gobierno (por ejemplo, una empresa de propiedad estatal). Se considera que una entidad está controlada por el Gobierno si uno o más gobiernos, ya sea directa o indirectamente (por ejemplo, el control del Gobierno de una sociedad matriz que llega hasta una filial en la que posee una participación mayoritaria), tienen uno de los siguientes: (i) 50% o más de la propiedad; (ii) control de los derechos de voto; (iii) control sobre el nombramiento del Consejo de Administración; u (iv) otro mecanismo de control.
- Organismos reguladores y supervisores no gubernamentales, incluidas las organizaciones de autorregulación.
- Organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas).
- Partidos políticos o candidatos a cargos políticos.
- Familias Reales.